

**Universidad Autónoma de Baja California**  
**COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**E INTERCAMBIO ACADÉMICO**

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio No. 2478/2014-2

**ALFONSO FAJARDO BARRERAS**  
Director de SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO  
Calle Donoso Cortés, 65, bajo.  
28015, Madrid, España.  
T.- +34 91 394 63 63

Adjunto al presente envío a usted, un ejemplar del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** entre la **ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO**, debidamente firmada por nuestro Rector el Dr. Felipe Cuamea Velázquez.

Deseamos que esta colaboración continúe entre nuestras instituciones, para con ello contribuir al desarrollo académico y estudiantil.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.



**ATENTAMENTE**  
Mexicali, Baja California, 10 de Diciembre de 2014  
**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**  
**COORDINADORA**

**DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



COORDINACION DE COOPERACION  
INTERNACIONAL  
E INTERCAMBIO ACADEMICO

c.c.p. Dr. Felipe Cuamea Velázquez, Rector UABC.  
c.c.p. Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, Secretario General UABC.  
c.c.p. Lic. María Aracely Sosa, Jefa del Departamento de Cooperación Internacional UABC.  
c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario.  
MSMR/mass.-

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE “SOLIDARIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, D. CRISTÓBAL SÁNCHEZ Blesa AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio del 2011, todas las autoridades, entre ellas las universitarias, tienen en el ámbito de su competencia y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. “LA UABC” buscando dar cumplimiento pleno a este mandato Constitucional, tuvo a bien crear por medio del Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU-UABC) un programa instrumental denominado: *Reflexiones universitarias sobre los derechos humanos*, donde de manera participativa reunió a la comunidad universitaria a fin de propiciar el análisis y reflexión de los derechos humanos, para la formulación de propuestas que impulsen su pleno reconocimiento y respeto en el ámbito universitario.
3. Dentro de este marco, fueron documentadas propuestas que se expusieron durante un foro general, dirigido por el CESU-UABC con el cual se elaboró el *Programa universitario en materia de derechos humanos*, que incluye la presente iniciativa de convenio de colaboración entre “LA UABC” y “SOLIDARIOS”, apoyados por el Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de la UABC.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UABC”:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
REVISADO

capacidad jurídica y que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

2. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, actualmente ocupa el cargo de rector nombrado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2011, y que conforme a ello tiene la representación legal de la institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

## II. DECLARA "SOLIDARIOS":

1. Que D. Cristóbal Sánchez Blesa, presidente, representa legalmente a SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO, en virtud del nombramiento aprobado en la Asamblea General del 10 de Junio del 2011, con CIF: G80111644 y con domicilio social en la calle Donoso Cortés, 65, bajo, 28015, Madrid.
2. Que "SOLIDARIOS" es una Asociación sin ánimo de lucro constituida en 1987 por miembros de las diferentes escuelas y facultades que integran la Universidad Complutense de Madrid, con presencia y acuerdos con otras universidades españolas como la de Sevilla, Granada y Murcia, y que agrupa, asimismo, a otras personas que aceptan sus estatutos y colaboran en la consecución de su fines.
3. Que "SOLIDARIOS" tienen entre sus fines estatutarios la realización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la humanidad, sobre todo de personas en riesgo de exclusión social, de los marginados, de la infancia, de los mayores, de los indefensos y de los empobrecidos, basándose principalmente en la tarea de sus voluntarios sociales.
4. Que "SOLIDARIOS" es consciente de la importante labor que tiene por delante y de la conveniencia y necesidad de apoyarse en "LA UABC", para procurar eficazmente los mejores resultados posibles a la multitud de proyectos y acciones que ha venido emprendiendo y que ha de seguir promoviendo en el futuro.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante, intercambiar conocimientos y experiencias para

UABC  
OFICINA DEL  
BOARDS GENERAL  
REVISADO

promover vínculos a través del establecimiento de un *Convenio General de Cooperación*, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de *Convenios Específicos de Colaboración*, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de "LA UABC" mediante la firma de su Secretario General, y por "SOLIDARIOS" mediante la firma de la persona que designe su Presidente.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un espacio de colaboración entre "LA UABC" y "SOLIDARIOS" en programas y acciones de sensibilización, formación e investigación en desarrollo humano y voluntariado social en el ámbito educativo, cultural y social que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

### TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UABC"

"La UABC" tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista a desarrollo de dichas actividades los siguientes compromisos:

- a) Aportar una sede física en la oficina de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, dentro de las instalaciones de "LA UABC" que permita a "SOLIDARIOS" disponer de los medios necesarios para su funcionamiento, tales como mobiliario, equipo de oficina, acceso web, instalación de servicios básicos.
- b) Divulgar entre la comunidad universitaria la información referente a los proyectos sociales, cursos de formación y acciones de sensibilización organizados por "SOLIDARIOS" en los medios de difusión que "LA UABC" utiliza, así como incluir el logotipo de

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
REVISADO

“SOLIDARIOS” en su página web, publicaciones e informes en que se aluda a las actividades referidas.

- c) Incluir promoción a los programas de voluntariado social que realiza “SOLIDARIOS” dentro de la información de bienvenida a “LA UABC” así como en los cursos de inducción y en el caso de reinscripciones, en las tutorías.
- d) Facilitar a la comunidad universitaria la participación directa en acciones y proyectos, objetos del presente convenio.
- e) Invitar a “SOLIDARIOS” a las acciones de sensibilización que se organicen por parte de “LA UABC”, para que expliquen su oferta de formación y programas de voluntariado.
- f) Facilitar, en la medida de sus posibilidades la disposición de los espacios e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas que se programen.
- g) Promover los programas de voluntariado social de “SOLIDARIOS” entre los estudiantes de movilidad estudiantil, coordinados con el Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de “LA UABC”.
- h) Sufragar los gastos de traslado y viáticos del los capacitadores en voluntariado social por parte de “SOLIDARIOS”, acordando por ambas instuciones establecer las fechas de talleres de formación una vez al año.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE “SOLIDARIOS”

- a) Promover acciones que contribuyan a la formación del voluntariado universitario en “LA UABC” en colaboración del Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.
- b) Ofrecer servicios de voluntariado a la comunidad universitaria, a través de diferentes programas de formación y acción voluntaria de los que informará anualmente al Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico.
- c) Organizar actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria y desarrollar actividades de diversa índole en el ámbito de la comunicación encaminadas a crear conciencia y conocimiento

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
RECIBIDO

**SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**OCTAVA: FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN**

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Quinta, serán las siguientes:

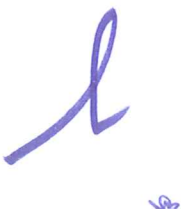
- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Sexta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las Instituciones que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**NOVENA: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Sexta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC", del Centro de Estudios Sobre la Universidad y por parte de "SOLIDARIOS" instancia que designe su Presidente.

**DECIMA: ELEMENTOS PARA REALIZAR LOS PROGRAMAS**

El Grupo Permanente de Coordinación se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.



ENCUADRO

**DECIMA**

**PRIMERA: CONDICIONES FINANCIERAS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Las condiciones financieras serán acordadas por el Grupo Permanente de Coordinación en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA: OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional.

**DECIMA**

**TERCERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS**

Si en la realización de un programa intervienen personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA**

**CUARTA: DERECHOS DE AUTOR**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**DÉCIMA**

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente instrumento tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.



UABC  
ORIGINA DEL  
ACORDO GENERAL  
  
REVISADO

**DÉCIMA  
SEXTA:**

**MODIFICACIONES AL CONVENIO**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**DÉCIMA  
SEPTIMA:**

**EFFECTOS LEGALES DEL CONVENIO**

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**DÉCIMA  
OCTAVA:**

**TÉRMINOS DE LOS BIENES**

Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Quinta, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA  
NOVENA:**

**FORMA DE COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "LA UABC", a la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico con copia al departamento, escuela, facultad o instituto correspondiente según el programa específico de que se trate, para el caso de "SOLIDARIOS" la instancia que designe su presidente, con copia al departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

**VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

UABC  
GRUPO DEL  
CONVENIO GENERAL  
  
REVISADO



**VIGESIMA**

**PRIMERA: FE DEL CONVENIO**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, B.C., a 5 días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA**

**POR SOLIDARIOS PARA EL  
DESARROLLO**



**RECTOR**

**PRESIDENTE**

**DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**

**D. CRISTOBAL SÁNCHEZ BLESA**

**Testigo**

**Dra. Socorro Montaña Rodríguez  
Coordinadora de Cooperación Internacional  
e Intercambio Académico**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

ABOGADO